

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 035/2024
La Paz, 19 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe AISEM/DT/UPI/INF/N° 00815/24 emitido por la Dirección Técnica, el Informe AISEM/DAF/UF/INF/N° 00224/24 de la Dirección de Administración y Finanzas, el Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00118/24 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, todos del 19 de abril de 2024, y todo lo que se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9 de la Constitución Política del Estado establece como fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el acceso de las personas a la salud, entre otros; asimismo, el Artículo 18, en sus Parágrafos I y II, dispone que todas las personas tienen derecho a la salud y que el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que el Parágrafo I del Artículo 35 del Texto Constitucional devela el espíritu protector de nuestra Norma Suprema, previendo que: "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud." Asimismo, su Artículo 37 instituye "la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera" del Estado.

Que el Artículo 232 de la Norma Suprema, prescribe que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Parágrafo I del Artículo 3 de la Ley N° 365 de 23 de abril de 2013, respecto al Seguro de fianzas para entidades y empresas públicas, prescribe que: "Es la modalidad de seguro, reconocida en la Ley de Seguros, que incluye a los seguros de caución y de crédito, aplicada a entidades del sector público, en cuya póliza suscrita por una entidad aseguradora autorizada para administrar seguros generales o creada con ese único objeto, ésta actúa en calidad de fiador de una persona natural o jurídica, que para el efecto se denomina afianzado, obligándose a cumplir la prestación estipulada en el contrato de seguros a favor de entidades del sector público, que constituyen la parte beneficiaria, en caso de incumplimiento de la obligación afianzada".

Que el Parágrafo II del citado Artículo, establece que las pólizas de seguro de fianzas para entidades del sector público son irrevocables, de ejecución a primer requerimiento, renovables, de textos únicos y uniformes, elaboradas y aprobadas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, cuyos términos y condiciones no podrán ser modificados por ninguna de las partes intervenientes. Las entidades aseguradoras autorizadas a operar con esta modalidad de seguro deberán emitir las pólizas

correspondientes con el respaldo de contragarantías siguiendo criterios de prudencia. En caso de prórroga del contrato por el cual se emitió la Póliza de Seguro de Fianza como garantía, u otra situación que implique la necesidad de ampliar el período inicialmente acordado, la vigencia de la Póliza de Seguro de Fianza deberá ser extendida automáticamente por la entidad aseguradora.

Que mediante Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, se crea la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM), como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Salud (actual Ministerio de Salud y Deportes), sobre la base del Programa Técnico Operativo en Infraestructura y Equipamiento Médico - PTOIEM.

Que los Incisos a), b) y e) del Artículo 8 del referido Decreto Supremo, disponen entre las funciones de la Directora General Ejecutiva de la AISEM; la Representación Legal de la AISEM, aprobar sus Reglamentos Internos, Administrativos, Específicos y Operativos, así como todos los instrumentos necesarios para el desarrollo de las atribuciones de la AISEM y emitir Resoluciones Administrativas; asimismo, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Parágrafo I del Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) aprobadas por Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de obras, bienes y servicios, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Parágrafo I del Artículo 20 de las NB-SABS establece los tipos de garantía dentro del proceso de contratación, mismos que deben tener carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, siendo estos: a) Boleta de Garantía. Emitida por cualquier entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente; b) Garantía a Primer Requerimiento. Emitida por una entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente; c) Póliza de Seguro de Caución a Primer Requerimiento. Emitida por una empresa aseguradora, regulada y autorizada por la instancia competente.

Que el Parágrafo II del citado Artículo, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3548 de 02 de mayo de 2018, prevé que en los procesos de contratación el proponente decidirá el tipo de garantía a presentar.

Que la AISEM en el marco de sus competencias establecidas normativamente, mediante Resolución Administrativa N° 010/2024 de 18 de enero de 2024, aprueba el "Reglamento de Contratación Directa de Obras, Servicios o Llave En Mano para los Proyectos de Salud Hospitalarios" con código: UPI/DT-UP-RG1/V1, y el "Procedimiento de Contratación Directa de Obras, Servicios o Llave en Mano para los Proyectos de Salud Hospitalarios" con código: UPI/DT-UP-PR1/V1.

Que el Parágrafo III del Artículo 7 del Reglamento de Contratación Directa de Obras, Servicios o Llave En Mano para los Proyectos de Salud Hospitalarios, prescribe que el mismo podrá ser ajustado y modificado cuando la entidad así lo requiera.

Que por Informe AISEM/DT/UPI/INF/Nº 00815/24 de 19 de abril de 2024, la Dirección Técnica (Unidad Solicitante) concluye que: "(...)dada la coyuntura económica actual en cuanto a la transferencia de divisas en moneda extranjera (dólares americanos) lo cual repercute en la emisión de Boletas de Garantía por Entidades de Intermediación Financiera conforme antecedentes señalados y adjuntos presentados por las Empresas involucradas, se infiere en la necesidad de adecuar el Reglamento de Contrataciones Directas vigente, a efectos de que el mismo promueva la continuidad de los procesos de contratación y en consecuencia se precautele la ejecución de los proyectos de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico, cumpliendo de esta manera los objetivos planteados en la agenda 2020 - 2025 por el Estado Plurinacional de Bolivia en el marco del Derecho a la Salud.---En ese sentido, se considera viable técnicamente modificar el Artículo 14 del Reglamento de Contratación Directa de Obras, Servicios o Llave en Mano para los Proyectos de Salud Hospitalarios, aprobado mediante Resolución Administrativa No. 010/2024 de 18 de enero de 2024, para que considerando las previsiones del Artículo 20 del Decreto Supremo Nº 0181, el proponente adjudicado decida el tipo de garantía a presentar, conforme la propuesta señalada en el acápite precedente".

Que mediante Informe AISEM/DAF/UF/INF/Nº 00224/24 de 19 de abril de 2024, la Unidad Financiera dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, respecto a lo señalado por la Unidad Solicitante concluye que: "(...)en el marco de los objetivos de la AISEM y las disposiciones normativas correspondientes y tomando en consideración el informe AISEM/DT/UPI/INF/Nº00815/24 emitido por la Dirección Técnica, se evidencia que el actual panorama económico-financiero está impactando en los proyectos en curso de la Entidad, por lo que, considerando la coyuntura económica actual, relacionada con la transferencia de divisas en dólares americanos y su repercusión en la emisión de Boletas de Garantía por Entidades de Intermediación Financiera, es necesario considerar el análisis y la propuesta de la Dirección Técnica de viabilizar la modificación del Reglamento de Contratación Directa de Obras, Servicios o Llave en Mano para los Proyectos de Salud Hospitalarios, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 010/2024 de fecha 18 de enero de 2024, para que esta permita a los proponentes adjudicados decidir el tipo de garantía a presentar, considerando que tanto la póliza como la boleta son instrumentos que deben cumplir con las características necesarias de fianzas renovables, irrevocables y ejecutables a primer requerimiento".

Que por Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/Nº 00118/24 de 19 de abril de 2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye que: "(...)De acuerdo con el desarrollo y análisis efectuado en el presente Informe, se concluye que, en el marco de la ejecución de proyectos de infraestructura en salud y equipamiento médico por parte de la AISEM, la actual situación económica y financiera revela una problemática significativa relacionada con las restricciones para realizar transferencias al exterior en moneda extranjera, particularmente en dólares americanos. Esta coyuntura ha generado dificultades para la ejecución de contratos, afectando la entrega oportuna de bienes y servicios en los proyectos arriba mencionados; así como, obstáculos para obtener boletas de garantía debido a las



restricciones en la disponibilidad de divisas extranjeras, que han ido experimentando las empresas contratistas y proponentes adjudicados, lo cual plantea un riesgo significativo para la ejecución de proyectos, para el acceso a la salud de la población boliviana y el cumplimiento de las funciones de la AISEM", por lo que recomienda "(...)modificar el Reglamento de Contratación Directa de Obras, Servicios o Llave en Mano para los Proyectos de Salud Hospitalarios, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010/2024 de fecha 18 de enero de 2024, armonizando el mismo a las previsiones del Parágrafo II del artículo 20 de las NB-SABS y de la Ley N° 365 (...)".

POR TANTO:

La **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO – AISEM**, designada mediante Resolución Suprema N° 28845 de 26 de julio de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Inciso e) del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017; y demás disposiciones normativas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- ABROGAR el Reglamento de Contratación Directa de Obras, Servicios o Llave en Mano para los Proyectos de Salud Hospitalarios CÓDIGO: UPI/DT-UP-RG1/V1 (Versión 1), aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010/2024 de 18 de enero de 2024.

SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de Contratación Directa de Obras, Servicios o Llave en Mano para los Proyectos de Salud Hospitalarios CÓDIGO: UPI/DT-UP-RG1/V2 (Versión 2) adjunto a la presente Resolución, en el cual se modifica el Artículo 14 (GARANTÍAS); vigente a partir de la fecha de su emisión.

TERCERO.- El Reglamento de Contratación Directa de Obras, Servicios o Llave en Mano Versión 2 aprobado en la disposición precedente, será aplicable a todos los procesos de contratación directa en curso, llevados adelante en el marco del Reglamento de Contratación Directa de Obras, Servicios o Llave en Mano abrogado.

CUARTO.- El personal de la AISEM queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución y la ejecución de los trámites consiguientes, en el ámbito de sus competencias.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Lic. Verónica Casablanca Vilca
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
Y EQUIPAMIENTO MÉDICO



**AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN
SALUD Y EQUIPAMIENTO MEDICO**

**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE EN MANO
PARA LOS PROYECTOS DE SALUD
HOSPITALARIOS**

CODIGO: UPI/DT-UP-RG1/V2

**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE EN MANO
PARA LOS PROYECTOS DE SALUD HOSPITALARIOS**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).

El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar y operativizar los procesos de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano para el diseño, ejecución, puesta en marcha y otras actividades para los proyectos de salud hospitalarios en el marco de las atribuciones de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

El presente reglamento es de aplicación obligatoria por todo el personal y unidades organizacionales de la AISEM que intervengan en los procesos de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano en el marco del Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, Artículo 8, inciso e).

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO).

Se constituye como base legal del presente Reglamento las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 07 de febrero de 2009;
- b) Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990;
- c) Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado-SPIE, de 21 de enero de 2016;
- d) Ley N° 1407 del "Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025", de 09 de noviembre de 2021;
- e) Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, de creación de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico-AISEM;
- f) Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, de las Normas Básicas de Sistema de Administración de Bienes y/o servicios, del 28 de junio de 2009 y sus decretos modificatorios;

AISEM	Elaborador(es):	Revisado:	Revisado:	Revisado:
Área Organizacional:	Profesional en Proyectos	Jefe de Unidad	Director V.B.	Profesional de Planificación
Visto Bueno - Rubrica	   	   	   	

- g) Decreto Supremo N° 23318-A, de 03 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y Decretos Supremos que lo modifican;
- h) Decreto Supremo N° 1497, de 20 de febrero de 2013, vigente de 14 de mayo de 2013 para el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE);
- i) Manual de Operaciones del SICOES, aprobado con Resolución Ministerial N° 021 de 2 de febrero de 2022;
- j) Reglamento del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), aprobado con Resolución Ministerial N° 274 de 9 de mayo de 2013;
- k) Reglamento para el Registro, Reporte y Remisión de Contratos a la Contraloría General del Estado, aprobado con Resolución N° CGE /014/2020 de 29 de enero de 2020;
- l) Toda la normativa emitida por el Órgano Ejecutivo y/o Legislativo que autoriza a la AISEM la contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano para los proyectos de salud hospitalarios en el marco de las atribuciones de la AISEM.

ARTÍCULO 4. (PRINCIPIOS).

La aplicación del presente Reglamento de Contratación Directa, está orientada bajo los siguientes principios:

- a) Buena Fe:** Entendida como el correcto y ético accionar del personal de la AISEM y los proponentes;
- b) Celeridad:** El proceso de contratación debe desarrollarse evitando trámites, formalismos o diligencias innecesarias;
- c) Confidencialidad:** El personal de la AISEM involucrado en los procesos de contratación no develará la información de los procesos de contratación, ni la utilizarán en beneficio propio;
- d) Economía.** El proceso de contratación directa, se desarrollará con celeridad y ahorro de recursos;
- e) Eficacia:** El proceso de contratación directa, debe alcanzar el objetivo y resultado programado;
- f) Eficiencia:** El proceso de contratación directa, debe respetar los plazos establecidos en el cronograma del proceso de contratación, el cual debe ser realizado oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles;

AISEM	Elaborador(es):	Revisado:	Revisado:	Revisado:
Área Organizacional:	Profesional en Proyectos	Jefe de Unidad	DIRECCIÓN TECNICA VISTO BUENO Dr. David CO H. Barrios Imana A.ISEM	Profesional de Planificación
Visto Bueno - Rubrica				

	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE EN MANO PARA LOS PROYECTOS DE SALUD HOSPITALARIOS		Código: UPI/DT-UP-RG1/V2
	Versión	Nº de Página	
	2	Página 3 de 30	

- g) Equidad.** Garantía de que los potenciales proponentes participen en igualdad de condiciones, sin restricciones;
- h) Legalidad:** El accionar del personal de la AISEM y de los proponentes, estará en el marco de la normativa legal vigente;
- i) Libre Participación:** Las contrataciones directas, deben permitir la libre participación y la más amplia concurrencia de proponentes, teniendo como objeto, obtener las mejores condiciones de precio y calidad;
- j) Responsabilidad:** El personal de la AISEM que participe en el proceso de contratación directa, debe cumplir con toda la normativa vigente y asumir la responsabilidad por sus acciones u omisiones en el marco de lo establecido por la Ley N° 1178 y sus disposiciones reglamentarias;
- k) Transparencia:** Todos los actos, documentos e información que se generen dentro del proceso de contratación directa son de carácter público.
- l) Verdad Material:** Principio que, deviene de la necesidad de dar primacía, por sobre la interpretación de las normas procesales, a la verdad jurídica objetiva, de modo tal que su esclarecimiento no se vea afectado por un excesivo rigor formal.

ARTÍCULO 5. (ABREVIATURAS).

Para efectos del presente Reglamento se establece las siguientes abreviaciones:

- a) AISEM:** Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico;
- b) MAE:** Máxima Autoridad Ejecutiva;
- c) RPCD:** Responsable de Proceso de Contratación Directa;
- d) DBCD:** Documento Base de Contratación Directa;
- e) PAC:** Programa Anual de Contrataciones;
- f) POA:** Programa de Operaciones Anual;
- g) SICOES:** Sistema de Contrataciones Estatales;
- h) DGE:** Dirección General Ejecutiva;
- i) DAF:** Dirección de Administración y Finanzas;
- j) DAJ:** Dirección de Asuntos Jurídicos;
- k) DT:** Dirección Técnica;
- l) CGE:** Contraloría General del Estado;
- m) UA:** Unidad Administrativa;
- n) UJ:** Unidad Jurídica;
- o) US:** Unidad Solicitante.

AISEM	Elaborador(es):	Revisado:	Revisado:	Revisado:
Área Organizacional:	Profesional en Proyectos	Jefe de Unidad	Director Técnico Visto Bueno Dr. David H. Barrios A. Imaña AISEM	Profesional de Planificación
Visto Bueno - Rubrica	PROFESIONAL EN PLANEACIÓN E INVESTIGACIÓN Ing. Luis Fernando Roque	Visto Bueno L. H. Roque	VISTO BUENO LIC. M. B. Cúellar	VISTO BUENO LIC. M. B. Cúellar

	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE EN MANO PARA LOS PROYECTOS DE SALUD HOSPITALARIOS	Código:	
		UPI/DT-UP-RG1/V2	
		Versión	Nº de Página
		2	Página 4 de 30

ARTÍCULO 6. (DEFINICIONES).

Para efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Bienes:** Son bienes las cosas materiales e inmateriales que pueden ser objeto de derecho, sean muebles, inmuebles, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, bienes de consumo, fungibles y no fungibles, corpóreos o incorpóreos, bienes de cambio, materias primas, productos terminados o semiterminados, maquinarias, herramientas, equipos, otros de estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de éstos, siempre que el valor de los servicios no exceda al de los propios bienes;
- b) **Caso Fortuito:** Obstáculo interno atribuible al ser humano, imprevisto o inevitable, relativos a las condiciones mínimas en que la obligación debía ser cumplida (commociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.);
- c) **Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco:** Documento emitido por la Contraloría General del Estado, en el que se detalla la información que presenta una persona natural o jurídica sobre la existencia de procesos judiciales, requerimientos de pago, procesos administrativos disciplinarios, dictámenes e informes de auditoría, inscritos por las entidades, empresas públicas y la Contraloría General del Estado;
- d) **Código Único de Contrataciones Estatales – CUCE:** Es el código asignado de forma automática a través del SICOES a cada proceso de contratación, para identificarlo de manera única;
- e) **Contrato Administrativo:** Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual entre la AISEM y el contratista o supervisor o consultor, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para el objeto del contrato;
- f) **Convocatoria:** Documento publicado en la página web oficial de la AISEM, Mesa de Partes y de manera alternativa en un medio de prensa escrita de circulación nacional, para que personas jurídicas presenten sus propuestas para participar del proceso de contratación;
- g) **Cronograma de plazos:** Instrumento de planificación de plazos de cada proceso de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano, que formará parte del DBCD.
- h) **Documento Base de Contratación Directa:** Documento elaborado por la AISEM para cada proceso de contratación directa, que contiene

AISEM	Elaborador(es):	Revisado:	Revisado:	Revisado:
Área Organizacional:	Profesional en Proyectos	Jefe de Unidad	Director	Profesional de Planificación
Visto Bueno - Rubrica	 	 	 	 

Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia, procedimientos y condiciones para el proceso de contratación, realizados por la Unidad Solicitante;

- i) **Error subsanable:** Es aquel que incide sobre aspectos no sustanciales, sean accidentales, accesorios o de forma; sin afectar la legalidad ni la solvencia de la propuesta;
- j) **Especificaciones Técnicas:** Parte integrante del DBCD, elaborada por la AISEM, donde se establecen las características técnicas de los Obras, Servicios o Llave en Mano a contratar;
- k) **Fuerza Mayor:** Obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al ser humano que impide el cumplimiento de la obligación (incendios, inundaciones y otros desastres naturales);
- l) **Llave en Mano:** Es la contratación mediante la cual un proponente oferta una obra terminada, que podrá contemplar, dependiendo de cada caso, el diseño, ejecución de la obra y/o puesta en marcha, referida a instalaciones, equipamiento, capacitación, transferencia intelectual y tecnológica. Esta contratación es aplicable cuando resulte racionalmente más económico otorgar dichas actividades a un mismo proveedor y/o contratista.
- m) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** Titular de más alta jerarquía de la AISEM;
- n) **Método de Selección de Calidad, Propuesta Técnica y Costo:** Método de evaluación que permite seleccionar la propuesta que presente la mejor calificación combinada en términos de calidad, propuesta técnica y costo.
- o) **Obras:** Son aquellos trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación, instalación, ampliación, remodelación, adecuación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación o renovación de construcciones, estructuras, instalaciones de gas, instalaciones eléctricas e instalaciones especiales hospitalarias, montaje en general, obras hidráulicas, sanitarias y otras necesarias, así como la preparación y limpieza del terreno, la excavación y otros.
- p) **Orden de proceder:** Documento emitido por el Contratante a través de la Supervisión Técnica por instrucción del Fiscal, que establece la fecha en la que el contratista debe iniciar la obra.
- q) **Precio Referencial:** Es el precio estimado por la Unidad Solicitante para un proceso de contratación.

AISEM	Elaborador(es):	Revisado:	Revisado:	Revisado:
Área Organizacional:	Profesional en Proyectos	Jefe de Unidad	Director	Profesional de Planificación
Visto Bueno - Rubrica	   	   	   	   

- r) **Programa Anual de Contrataciones:** Instrumento de planificación donde la entidad pública programa las contrataciones de una gestión, en función de su POA y presupuesto;
- s) **Proponente:** Persona jurídica que participa de un proceso de contratación, mediante la presentación de su propuesta;
- t) **Propuesta:** Condiciones técnicas y económicas presentada por el proponente para una determinada obra o servicio de consultoría en un momento determinado;
- u) **Contratista:** Persona jurídica con quien suscribe la AISEM un Contrato Administrativo.
- v) **Proyecto:** Planificación consistente en un conjunto de actividades que se encuentran interrelacionadas y coordinadas, con el fin expreso de alcanzar resultados específicos.
- w) **Responsable Proceso de Contratación Directa:** Servidor Público que por delegación de la MAE es responsable de la ejecución del proceso de contratación directa y sus resultados.
- x) **Servicios de Consultoría:** Son los servicios de carácter intelectual tales como diseño de proyectos, asesoramiento, auditoría, desarrollo de sistemas, estudios e investigaciones, supervisión técnica y otros servicios profesionales, que podrán ser presentados por consultores individuales o por empresas consultoras.
- y) **Servicio de consultoría individual de línea:** Son los servicios prestados por un consultor individual para realizar actividades o trabajos recurrentes, que deben ser desarrollados con dedicación exclusiva en la entidad contratante, de acuerdo con los términos de referencia y las condiciones establecidas en el contrato;
- z) **Servicio de consultoría por producto:** Son los servicios prestados por un consultor individual o por una empresa consultora, por un tiempo determinado, cuyo resultado es la obtención de un producto conforme los términos de referencia y las condiciones establecidas en el contrato;
- aa) **Sistema de Contrataciones Estatales:** Es el sistema oficial de publicación y difusión de los procesos de contratación de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, establecido y administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano Rector;

AISEM	Elaborador(es):	Revisado:	Revisado:	Revisado:
Área Organizacional:	Profesional en Proyectos	Jefe de Unidad	Director	Profesional de Planificación
Visto Bueno - Rubrica				

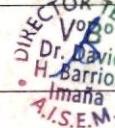
- bb)** **Supervisión Técnica:** Servicio prestado por personas jurídicas o en caso excepcional de manera interina por personal de la AISEM para efectuar el control de la ejecución de un Contrato Administrativo.
- cc)** **Términos de Referencia:** Parte integrante del DBCD para la Contratación Directa de Servicios de Consultoría, elaborados por la Unidad Solicitante, donde se establecen las características técnicas de los servicios a contratar.
- dd)** **Unidad Administrativa:** Es la DAF, instancia organizacional de la AISEM, encargada de la ejecución de las actividades administrativas de contratación de Obras, Servicios o Llave en Mano relacionadas a las actividades de la AISEM;
- ee)** **Unidad Jurídica:** Es la DAJ, instancia organizacional de la AISEM, encargada de proporcionar asesoramiento legal y atender los asuntos jurídicos relacionados con los procesos de contratación directa de la AISEM;
- ff)** **Unidad Solicitante:** Es la DT, instancia organizacional técnica de la AISEM, donde se origina la demanda de la contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano.

ARTÍCULO 7. (ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO).

- I. El responsable de la elaboración es la DT de la AISEM en coordinación con las diferentes unidades organizaciones de la AISEM.
- II. El presente reglamento será aprobado mediante Resolución Administrativa emitida por la MAE de la AISEM.
- III. El presente reglamento podrá ser ajustado y modificado cuando la entidad así lo requiera.

ARTÍCULO 8. (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO).

El incumplimiento u omisión de lo dispuesto por el presente Reglamento, dará lugar a responsabilidades por la función pública, según lo establecido en el Capítulo V, de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y/o la Ley N° 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz y disposiciones conexas.

AISEM	Elaborador(es):	Revisado:	Revisado:	Revisado:
Área Organizacional:	Profesional en Proyectos	Jefe de Unidad	Director	Profesional de Planificación
Visto Bueno - Rubrica	 V.B. Ing. Luis Fernando Chocque	 Ing. Luis Fernando Chocque	 Dr. David H. Barrios Imaña A.I.S.E.M.	 Dr. David H. Barrios Imaña A.I.S.E.M.

**CAPÍTULO II
CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE EN MANO
SECCIÓN I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 9. (CONTRATACIÓN DIRECTA).

Es la modalidad de contratación sin límite de cuantía de Obras, Servicios o Llave en Mano de los proyectos de Salud Hospitalarios.

ARTÍCULO 10. (APOYO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS).

La comunicación de los resultados del proceso de contratación podrá realizarse con el apoyo de medios electrónicos y deberán ser publicados en la página web de la AISEM, bajo el principio de transparencia.

A efectos jurídicos y de determinación de responsabilidades, la información generada en los medios electrónicos de la AISEM tendrá validez jurídica y fuerza probatoria al igual que los documentos escritos.

ARTÍCULO 11. (PLAZOS, TÉRMINOS Y HORARIOS).

Todos los plazos establecidos en el presente Reglamento se consideran como días hábiles administrativos, excepto aquellos que estén señalados expresamente como días calendario.

Son considerados días hábiles administrativos los comprendidos entre los días lunes a viernes. No son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados.

Todos los actos administrativos cuyo término coincida en días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

Para los procesos de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano, los plazos se computarán a partir del día siguiente hábil.

AISEM	Elaborador(es):	Revisado:	Revisado:	Revisado:
Área Organizacional:	Profesional en Proyectos	Jefe de Unidad	REVISOR TECNICO Dr. David H. Barrios Imaña A.I.S.E.M.	Profesional de Planificación
Visto Bueno - Rubrica				

	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE EN MANO PARA LOS PROYECTOS DE SALUD HOSPITALARIOS	Código:	
		UPI/DT-UP-RG1/V2	Versión N° de Página
		2	Página 9 de 30

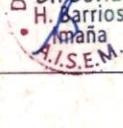
Son consideradas horas hábiles administrativas las que rigen en la AISEM, como horario de trabajo.

ARTÍCULO 12. (PRECIO REFERENCIAL).

La Unidad Solicitante estimará y actualizará el Precio Referencial incluyendo todos los tributos, transporte, costos de instalación, inspecciones y cualquier otro concepto que incida en el costo total de las Obras, Servicios o Llave en Mano, el cual deberá contar con la información respaldatoria correspondiente.

ARTÍCULO 13. (ANTICIPO).

- I. Para cubrir los gastos iniciales, correspondientes únicamente al objeto del contrato, la entidad pública podrá otorgar un anticipo, que no deberá exceder al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.
Este anticipo será otorgado previa solicitud formal y por escrito del consultor, supervisor o contratista, aceptación formal y por escrito del contratante y previa entrega de la Garantía de Correcta Inversión de Anticipo, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, cuyas características de emisión, le serán comunicadas al consultor, supervisor o contratista y cuyo monto debe ser por el 100% del monto del anticipo otorgado.
- II. En el caso de obras, elaboración de estudios a diseño final, supervisión técnica vinculados a la obra y llave en mano, **el anticipo no se considera para fines tributarios un pago parcial del monto del contrato**. Para obras y llave en mano, se iniciarán los pagos del contrato y la deducción del anticipo, con el primer certificado de avance de obra. En el caso de estudios a diseño final y supervisión técnica la deducción del anticipo se realizará con el pago parcial o total del monto del contrato.
- III. Para la adquisición de bienes inmuebles en construcción se podrá otorgar un anticipo que no deberá exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato.

AISEM	Elaborador(es):	Revisado:	Revisado:	Revisado:
Área Organizacional:	Profesional en Proyectos	Jefe de Unidad	DIRECTOR TECNICO Dr. David H. Barrios A.I.S.E.M.	Profesional de Planificación
Visto Bueno - Rubrica	    			



**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN
DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE
EN MANO PARA LOS PROYECTOS DE
SALUD HOSPITALARIOS**

Código:

UPI/DT-UP-RG1/V2

Versión N° de Página

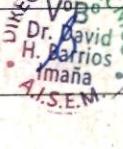
2

Página 10 de 30

**SECCIÓN II
GARANTÍAS**

ARTÍCULO 14. (GARANTÍAS).

- I. En los procesos de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano, se requerirá los siguientes tipos de garantía:
 - a) **Boleta de Garantía y/o Garantía a Primer Requerimiento.** Emitida por cualquier entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente.
 - b) **Póliza de Seguro de Caución a Primer Requerimiento.** Emitida por una empresa aseguradora, regulada y autorizada por la instancia competente.
- II. Las garantías presentadas deberán además expresar su carácter de irrevocable, renovable, de ejecución inmediata y ser girada a nombre del beneficiario, en este caso la entidad contratante AISEM.
- III. Las garantías a ser requeridas por la AISEM según su objeto, serán las siguientes:
 - a) **Boleta o Póliza de Garantía de Seriedad de Propuesta.** Tiene por objeto garantizar que el proponente seleccionado presente su propuesta de buena fe para el proceso de contratación. Será por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del precio referencial de la contratación directa de obras o llave en mano. Para servicios, corresponderá al cero punto cinco por ciento (0.5%) del precio referencial de la contratación directa. La vigencia de esta garantía deberá exceder en treinta (30) días calendario, al plazo de validez de la propuesta establecida en el DBCD. La Garantía de Seriedad de Propuesta será devuelta conforme a lo establecido en el DBCD.
 - b) **Boleta o Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Tiene por objeto garantizar la conclusión y entrega del objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en el DBCD y deberá presentarse para la suscripción del contrato.

AISEM	Elaborador(es):	Revisado:	Revisado:	Revisado:
Área Organizacional:	Profesional en Proyectos	Jefe de Unidad	Director Técnico Vicepresidente	Profesional de Planificación
Visto Bueno - Rubrica				

 AISEM AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE EN MANO PARA LOS PROYECTOS DE SALUD HOSPITALARIOS		Código: UPI/DT-UP-RG1/V2
	Versión	Nº de Página	
	2	Página 11 de 30	

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser emitida por el siete por ciento (7%) del monto total del contrato.

Para la contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano, prestados por Empresas Públicas, Empresas Públicas Nacionales Estratégicas, Empresas con Participación Estatal Mayoritaria y la Contratación por Excepción de Entidades Públicas, en reemplazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la entidad contratante deberá efectuar una retención del siete por ciento (7%) de cada pago parcial. En caso de una sola entrega no se solicitará ninguna garantía.

La vigencia de la garantía será computable a partir de la firma del Contrato hasta la recepción definitiva del objeto del contrato.

Esta garantía o la retención, será devuelta al consultor, supervisor o contratista, una vez que se cuente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

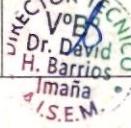
c) Boleta o Póliza de Garantía Adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obras. El proponente adjudicado, cuya propuesta económica esté por debajo del ochenta y cinco por ciento (85%) del Precio Referencial, deberá presentar una Garantía Adicional a la de Cumplimiento de Contrato, equivalente a la diferencia entre el ochenta y cinco por ciento (85%) del Precio Referencial y el valor de su propuesta económica.

d) Boleta o Póliza de Correcta Inversión de Anticipo. Tiene por objeto garantizar la devolución del monto total entregado al contratado por concepto de anticipo inicial.

La AISEM, podrá desembolsar un anticipo de hasta el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

Esta garantía debe ser presentada de forma previa al desembolso del anticipo y por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo otorgado.

Conforme se reponga el monto del anticipo otorgado, se podrá reajustar la garantía en la misma proporción.

AISEM	Elaborador(es):	Revisado:	Revisado:	Revisado:
Área Organizacional:	Profesional en Proyectos	Jefe de Unidad	Director	Profesional de Planificación
Visto Bueno - Rubrica	 V.B. Ing. Luisa M. Roque	 V.B. Ingrid L. Mayta	 V.B. Dr. David H. Barrios	 V.B. Imaña S.E.M.
	 V.B. M. Barrios			 V.B. Lic. Marisol Flores

e) Boleta o Póliza de Garantía de Buena Ejecución de Obra. Esta garantía tiene por objeto, en el caso de contrato de obra o llave en mano, asegurar la calidad de la obra y eventualmente cubrir cualquier defecto o vicio oculto en la misma, salvo el desgaste natural de la obra, considerando que el contratista es responsable íntegramente de la elaboración del diseño, de la construcción, del equipamiento instalado en la obra ejecutada.

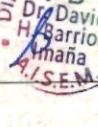
El contratista entregará al contratante en la fecha de la recepción definitiva del proyecto, una garantía de buena ejecución de obra cuyo valor es equivalente hasta el dos por ciento (2%) del monto total del contrato, con una vigencia de dos (2) años computables desde dicha recepción; el mencionado valor y el plazo de vigencia deberá ser consignado en el DBCD.

Dicha garantía podrá ser ejecutada a solo requerimiento, en caso de detectarse una incorrecta ejecución de obra, considerando el desgaste natural, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial. En caso de concluir el periodo de validez de esta garantía, sin que se haya ejecutado la misma, será devuelta al contratista.

f) Boleta o Póliza de Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo. Tiene por objeto garantizar el buen funcionamiento y/o mantenimiento de la maquinaria y/o equipo comprendido en el contrato llave en mano objeto del contrato. Será solicitada cuando la entidad lo considere necesario, de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBCD.

El monto de esta garantía será hasta un máximo del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto del contrato con una vigencia no menor a un (1) año y no mayor a dos (2) años computables desde la recepción definitiva.

Esta garantía, será devuelta al contratista o proveedor una vez concluido el plazo estipulado en el contrato, siempre y cuando éste hubiese cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

AISEM	Elaborador(es):	Revisado:	Revisado:	Revisado:
Área Organizacional:	Profesional en Proyectos	Jefe de Unidad	DIRECTOR PROYECTOS TÉCNICO	Profesional de Planificación
Visto Bueno - Rubrica	 Visto Bueno Ing. Luis E. Cardozo Achoque	 Visto Bueno Ing. L. M. Moya	 Visto Bueno Ing. David H. Barrios Amaña AISEM	 Visto Bueno Lic. Verbo M. Jiménez Cubillos AISEM



**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN
DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE
EN MANO PARA LOS PROYECTOS DE
SALUD HOSPITALARIOS**

Código:	
UPI/DT-UP-RG1/V2	Versión N° de Página
2	Página 13 de 30

g) Otras Garantías que la AISEM requiera según el proyecto. La entidad podrá establecer otras garantías conforme a la necesidad del proyecto, previa evaluación y justificación técnica y, financiera, la cual estará establecida en el DBCD.

- IV.** El contratista o consultor deberá mantener vigentes las garantías otorgadas. La AISEM deberá solicitar, cuando corresponda, la renovación de las garantías bajo alternativa de ejecución.
- V.** En los procesos de contratación directa el proponente decidirá el tipo de garantía a presentar.

SECCIÓN III

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE EN MANO

ARTÍCULO 15. (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE EN MANO):

El proceso de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano, cuenta con las siguientes etapas:

1. Convocatoria a presentación de propuesta (s).
2. Presentación de propuesta (s).
3. Evaluación y Calificación.
4. Adjudicación/Declaratoria Desierta.
5. Contrato Administrativo.

Las actividades, plazos y responsables, de cada una de las etapas descritas, serán establecidas y detalladas en el Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Servicios o Llave en Mano para proyectos de Salud Hospitalaria.

AISEM	Elaborador(es):	Revisado:	Revisado:	Revisado:
Área Organizacional:	Profesional en Proyectos	Jefe de Unidad	Director	Profesional de Planificación
Visto Bueno - Rubrica				

	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE EN MANO PARA LOS PROYECTOS DE SALUD HOSPITALARIOS		
	Código: UPI/DT-UP-RG1/V2	Versión	Nº de Página
	2	Página 14 de 30	

ARTÍCULO 16. (MÉTODOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN).

Para las contrataciones directas de Obras, Servicios o Llave en Mano, se utilizará el método de selección y adjudicación: **Calidad, Propuesta Técnica y Costo** de acuerdo con lo establecido en el DBCD.

ARTÍCULO 17. (RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS).

La Comisión de Evaluación y Calificación procederá al rechazo o descalificación de propuestas, cuando las mismas no cumplan con las condiciones establecidas en el DBCD.

ARTÍCULO 18. (ERRORES SUBSANABLES Y NO SUBSANABLES).

Todo error considerado subsanable por la Comisión de Evaluación y Calificación no será causal de descalificación de la propuesta y será consignado en el Informe de Calificación y Recomendación, con la justificación respectiva.

Los errores no subsanables estarán establecidos en el DBCD elaborado, conteniendo las causales de descalificación de la propuesta.

ARTÍCULO 19. (DECLARATORIA DESIERTA).

I. Procederá la declaratoria desierta cuando:

- a) No se hubiera recibido ninguna propuesta;
- b) Todas las propuestas económicas hubieran superado al Precio Referencial;
- c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBCD;
- d) Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas.

II. En forma previa a la publicación de la siguiente Convocatoria, las Unidades Solicitante y Administrativa, analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta, a fin de ajustar las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, los plazos de ejecución del Contrato, el Precio Referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

AISEM	Elaborador(es):	Revisado:	Revisado:	Revisado:
Área Organizacional:	Profesional en Proyectos	Jefe de Unidad	Director	Profesional de Planificación
Visto Bueno - Rubrica				

ARTÍCULO 20. (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN).

- I. El proceso de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano, podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato Administrativo, mediante Resolución Administrativa expresa, técnica y legalmente motivada. La AISEM no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.
- II. La cancelación procederá:
 - a) Cuando exista un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito irreversible que no permita la continuidad del proceso;
 - b) Se hubiera extinguido la necesidad de contratación;
 - c) Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de la entidad.

Cuando la cancelación se realice antes de la fecha establecida para la presentación de propuestas, la AISEM procederá a la devolución de las propuestas recibidas. Cuando la cancelación sea posterior a la apertura de propuestas, la AISEM procederá a la devolución de las mismas a solicitud del proponente, debiendo conservar una copia para el expediente del proceso de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano.

- III. La suspensión procederá cuando a pesar de existir la necesidad de la contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano, se presente un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito que no permita la continuidad del proceso. El proceso de contratación podrá reanudarse únicamente dentro de la misma en la gestión fiscal en la cual fue suspendido.

Los plazos y actos administrativos se reanudarán mediante Resolución Administrativa expresa, desde el momento en que el impedimento se hubiera subsanado, reprogramando el cronograma y notificando la reanudación del proceso de contratación.

Si la suspensión se hubiera producido antes del cierre de presentación de propuestas, se aceptará en la reanudación del proceso de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano, la participación de nuevos proponentes.

AISEM	Elaborador(es):	Revisado:	Revisado:	Revisado:
Área Organizacional:	Profesional en Proyectos	Jefe de Unidad	Director	Profesional de Planificación
Visto Bueno - Rubrica	   	  	  	



**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN
DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE
EN MANO PARA LOS PROYECTOS DE
SALUD HOSPITALARIOS**

Código:	
UPI/DT-UP-RG1/V2	
Versión	Nº de Página
2	Página 16 de 30

IV. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, se procederá cuando se determine:

- Incumplimiento o inobservancia al presente Reglamento;
- Error en el DBCD.

Cuando la anulación sea por error en el DBCD, la AISEM deberá notificar nuevamente con el DBCD correcto a los proponentes invitados.

CAPÍTULO III
**PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS,
SERVICIOS O LLAVE EN MANO**

ARTÍCULO 21. (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA).

La MAE de la AISEM es responsable de todos los procesos de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano, desde su inicio hasta su conclusión. Sus principales funciones son:

- Disponer que los procesos de contratación directa, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- Disponer que el PAC sea difundido y se encuentre esté elaborado en base al POA y el presupuesto de la entidad.
- Designar o Delegar mediante Resolución Administrativa expresa al Responsable del Proceso de Contratación Directa – RPCD. Esta designación del deberá ser en forma previa al inicio del proceso de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano.
- Suscribir los Contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.
- Designar a la Comisión de Recepción para los procesos de contratación directa, pudiendo delegar esta función al RPCD mediante Resolución Administrativa expresa.
- Cancelar, suspender o anular procesos de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano, en atención a justificación técnica y legal.
- Atender o delegar las excusas o recusas presentadas por el RPCD.

AISEM	Elaborador(es):	Revisado:	Revisado:	Revisado:
Área Organizacional:	Profesional en Proyectos	Jefe de Unidad	Director	Profesional de Planificación
Visto Bueno - Rubrica	Voto: Ingr. Luis Ardaya Choque	V.P. Ingr. Luis Ardaya Choque	Dr. David H. Barrios Imaña	Voto: Lic. Yessica M. Bellido Cuellar





**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN
DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE
EN MANO PARA LOS PROYECTOS DE
SALUD HOSPITALARIOS**

Código:

UPI/DT-UP-RG1/V2

Versión N° de Página

2

Página 17 de 30

- h)** Instruir la suspensión inmediata del proceso de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano, a través de Resolución Administrativa expresa, cuando se advierta la existencia de elementos que permitan identificar y establecer posibles actos de corrupción en el proceso de contratación, identificados por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción – UTLCC de la AISEM.

ARTÍCULO 22. (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA).

Es el servidor público delegado mediante Resolución Administrativa expresa de la MAE como RPCD. Sus principales funciones son:

- a)** Verificar que la solicitud de la contratación directa se encuentre inscrita en el PAC, cuente con la certificación presupuestaria y certificación POA correspondiente.
- b)** Autorizar el inicio del proceso de contratación y aprobar el DBCD mediante nota expresa para su publicación;
- c)** Aprobar el DBCD mediante Resolución Administrativa expresa, después de las consultas escritas, con las enmiendas si existieran.
- d)** Autorizar cuando corresponda, la ampliación de plazo de presentación de propuestas, mediante nota expresa.
- e)** Designar mediante Memorándum a los integrantes de la Comisión de Evaluación y Calificación y atender las excusas o recusas presentadas.
- f)** Aprobar el Informe de la Comisión de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación, de forma expresa.
- g)** Autorizar cuando corresponda, la ampliación de plazo para presentación del Informe de Evaluación y Recomendación, de forma expresa.
- h)** Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal, mediante Resolución Administrativa expresa.
- i)** Adjudicar o Declarar Desierta la contratación directa mediante Resolución Administrativa expresa.
- j)** Solicitar la presentación de documentación para la formalización del proceso de contratación directa mediante nota expresa.
- k)** Autorizar cuando corresponda, la ampliación de plazo de presentación de documentos para la formalización de la contratación, mediante nota expresa.

AISEM	Elaborador(es):	Revisado:	Revisado:	Revisado:
Área Organizacional:	Profesional en Proyectos	Jefe de Unidad	Dirección TECNICO V.B.	Profesional de Planificación
Visto Bueno - Rubrica	Ing. Luis E. Cardaya V.B. AISEM	Ing. Luis E. Cardaya V.B. AISEM	Dr. David H. Barrios Imaña V.B. AISEM	Ing. Luis E. Cardaya V.B. AISEM





**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN
DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE
EN MANO PARA LOS PROYECTOS DE
SALUD HOSPITALARIOS**

Código: UPI/DT-UP-RG1/V2	
Versión	Nº de Página
2	Página 18 de 30

- I)** Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas y la extensión de la vigencia de las garantías, cuando corresponda, de forma expresa.

ARTÍCULO 23. (UNIDAD SOLICITANTE).

Es la Dirección Técnica, la instancia organizacional de la entidad contratante donde se origina la demanda de la contratación directa. Sus principales funciones son:

- a)** Elaborar las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia para la contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano, velando por la eficacia de la contratación directa;
- b)** Deberá definir los criterios de evaluación y adjudicación a ser utilizados.
- c)** Solicitar el asesoramiento de otras unidades o la contratación de especialistas cuando la Unidad Solicitante no cuente con personal técnico calificado para la elaboración de las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia;
- d)** Elaborar el Informe Técnico de Justificación de la necesidad de la contratación, con la justificación del precio referencial.
- e)** Estimar el Precio Referencial de cada contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano. La estimación del Precio Referencial de forma errónea conllevará responsabilidades;
- f)** Solicitar la autorización de inicio de proceso de contratación directa, en la fecha programada y establecida en el PAC.
- g)** Deberá solicitar la Certificación Presupuestaria, la Certificación POA y el reporte de registro PAC.
- h)** Verificar que se tiene saldo presupuestario y consignar este hecho en la solicitud de contratación directa;
- i)** Deberá preparar, cuando corresponda, aclaraciones y/o enmiendas a las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- j)** Integrar las Comisiones de Evaluación y Calificación;
- k)** Integrar las Comisiones de Recepción;
- l)** Elaborar el Informe de justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano y otros informes que se requieran;
- m)** Efectuar la administración de los contratos administrativos y el seguimiento sobre el avance y cumplimiento de los contratos en los aspectos de su competencia.

AISEM	Elaborador(es):	Revisado:	Revisado:	Revisado:
Área Organizacional:	Profesional en Proyectos	Jefe de Unidad	Director Visto Bueno Dr. David H. Barrios Imaña	Profesional de Planificación
Visto Bueno - Rubrica				

- n) Velar por el cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en los procesos de contratación directa.

ARTÍCULO 24. (UNIDAD ADMINISTRATIVA).

La Unidad Administrativa tiene como principales funciones:

- a) Elaborar el PAC en coordinación con la Unidad Solicitante y efectuar el seguimiento sobre la ejecución de las contrataciones programadas en este documento;
- b) Registrar la contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano en el SICOES.
- c) Emitir la Certificación Presupuestaria.
- d) Elaborar el DBCD incorporando las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia elaboradas por la Unidad Solicitante;
- e) Organizar todos los actos administrativos definidos en el DBCD y velar por el cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos;
- f) Designar de forma expresa al responsable de la recepción de propuestas, que lleve un registro o libro de actas de las propuestas recibidas;
- g) Conformar y archivar el expediente de cada uno de los procesos de contratación directa.
- h) Integrar las Comisiones de Calificación;
- i) Integrar las Comisiones de Recepción;
- j) Remitir al SICOES toda la información de los procesos de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en mano, de acuerdo a la normativa vigente.
- k) Administrar y custodiar las garantías;
- l) Solicitar la ejecución de garantías cuando corresponda, previo informe técnico y legal, que deberá ser solicitado oportunamente;

ARTÍCULO 25. (UNIDAD JURÍDICA).

La Unidad Jurídica tiene como principales funciones:

- a) Atender y asesorar en la revisión de los documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración, durante el proceso de contratación;
- b) Elaborar todos los informes legales requeridos en el proceso de contratación;
- c) Elaborar los contratos para los procesos de contratación;

AISEM	Elaborador(es):	Revisado:	Revisado:	Revisado:
Área Organizacional:	Profesional en Proyectos	Jefe de Unidad	Director	Profesional de Planificación
Visto Bueno - Rubrica	Voto: Ingr. Luis E. Ardaya Choque	Y. B. Jefe de Unidad Ingr. Luis E. Ardaya Choque	DIRECTOR TÉCNICO Voto: Dr. David H. Barrios A.I.S.E.M.	PROFESIONAL DE PLANEACIÓN Voto: Lic. M. Mercedes Cúllar A.I.S.E.M.



- d) Firmar o visar el contrato de forma previa a su suscripción, como responsable de su elaboración;
- e) Revisar la legalidad de la documentación presentada oportunamente por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato;
- f) Gestionar el trámite de protocolización de los contratos;
- g) Elaborar y visar todas las Resoluciones Administrativas que correspondan;
- h) Elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación del proceso de Contratación Directa.

ARTÍCULO 26. (COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN).

I. Los integrantes de la Comisión de Evaluación y Calificación deberán ser servidores públicos de la AISEM técnicamente calificados. Excepcionalmente, cuando la AISEM no cuente con servidores públicos y en su lugar tenga consultores individuales de línea, éstos podrán ser designados como integrantes de la Comisión de Evaluación y Calificación.

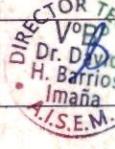
El número de integrantes de la Comisión de Evaluación y Calificación, será de mínimamente cinco (5) servidores públicos, tres (3) de la Unidad Solicitante y dos (2) de la Unidad Administrativa.

No podrán ser parte de la Comisión de Evaluación y Calificación, la MAE, el RPCD, ni la Unidad Jurídica.

Todos los integrantes de la Comisión de Evaluación y Calificación son responsables del proceso de evaluación y calificación. Las recomendaciones de la Comisión de Evaluación y Calificación serán adoptadas por consenso de sus integrantes.

II. La Comisión de Evaluación y Calificación tiene como principales funciones:

- a) Realizar la apertura de propuestas y lectura de precios ofertados en acto público;
- b) Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos;
- c) Evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas;
- d) Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPCD.
- e) Solicitar cuando corresponda, la ampliación de plazo para la presentación del Informe de Evaluación y Recomendación.

AISEM	Elaborador(es):	Revisado:	Revisado:	Revisado:
Área Organizacional:	Profesional en Proyectos	Jefe de Unidad	Director	Profesional de Planificación
Visto Bueno - Rubrica	   			

- f) Emitir el informe de verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado; asimismo, elaborará el informe de descalificación cuando corresponda.
- g) Elaborar cuando corresponda, el informe técnico para la cancelación, suspensión o anulación del proceso de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano.

III. Los integrantes de la Comisión de Evaluación y Calificación, deberán cumplir las funciones y responsabilidades determinadas en el presente Artículo, con dedicación exclusiva; no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de intereses, impedimento físico o por las causales de excusa correspondientes.

ARTÍCULO 27. (COMISIÓN DE RECEPCIÓN).

- I. Los integrantes de la Comisión de Recepción, deberán ser servidores públicos de la AISEM técnicamente calificados. Excepcionalmente, cuando la AISEM no cuente con servidores públicos y en su lugar tenga consultores individuales de línea, éstos podrán ser designados como Comisión de Recepción.
La Comisión de Recepción estará conformada por representantes de la Unidad Administrativa y la Unidad Solicitante.
No podrá ser parte de la Comisión de Recepción, la MAE, el RPCD, ni la Unidad Jurídica que asesora el proceso de contratación.
- II. La Comisión de Recepción, tienen como principales funciones:

- a) Efectuar la recepción de Obras, Servicios o Llave en Mano y dar su conformidad verificando el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia;
- b) Elaborar y firmar el Acta de Recepción o emitir el Informe de Conformidad, según corresponda, aspecto que no exime las responsabilidades del contratista ni del supervisor respecto de la entrega del objeto de la contratación;
- c) Elaborar el Informe de Disconformidad, cuando corresponda.

AISEM	Elaborador(es):	Revisado:	Revisado:	Revisado:
Área Organizacional:	Profesional en Proyectos	Jefe de Unidad	Director	Profesional de Planificación
Visto Bueno - Rubrica				

	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE EN MANO PARA LOS PROYECTOS DE SALUD HOSPITALARIOS	Código:	
		Versión	Nº de Página
		2	Página 22 de 30

ARTÍCULO 28. (PROHIBICIONES A LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA)

En el marco de la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y sus reglamentos, los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano, quedan prohibidos de realizar los siguientes actos:

- a) Exigir mayores requisitos a los establecidos en el DBCD;
- b) Contratar agencias o entidades para que lleven adelante los procesos de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano, por cuenta de la entidad pública;
- c) Iniciar los procesos de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano, sin contar con el presupuesto suficiente o necesario;
- d) Fraccionar las contrataciones;
- e) Proporcionar información que afecte la legalidad y transparencia de los procesos de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano;
- f) Establecer relaciones que no sean en forma escrita con los proponentes que intervienen en el proceso de contratación. Cuando se demuestre su incumplimiento ante el RPCD, procederá la separación del servidor público del proceso de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano;
- g) Aceptar o solicitar beneficios o regalos del proponente, sus representantes legales o de terceros relacionados con éste;
- h) Negarse a recepcionar propuestas dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas en el DBCD;
- i) Realizar la apertura y/o lectura de las propuestas en horario y lugar diferentes a los establecidos en el DBCD;
- j) Vender el DBCD o cobrar alguna retribución para que un proponente esté habilitado a participar en un proceso de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano;
- k) Direccionar el contenido del DBCD, tomando como criterios de evaluación la marca comercial y/o características exclusivas de un proveedor. Cuando fuere absolutamente necesario citarlas, deberán agregarse las palabras "o su equivalente" a continuación de dicha referencia, a fin de aclarar una especificación que de otro modo sería incompleta;

AISEM	Elaborador(es):	Revisado:	Revisado:	Revisado:
Área Organizacional:	Profesional en Proyectos	Jefe de Unidad	Director Técnico V.B. Dr. David H. Barrios Imaría	Profesional de Planificación
Visto Bueno - Rubrica	 	 	 	



**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN
DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE
EN MANO PARA LOS PROYECTOS DE
SALUD HOSPITALARIOS**

Código:

UPI/DT-UP-RG1/V2

Versión N° de Página

2

Página 23 de 30

- I) Realizar todo acto o actividad contrarios a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento;
- m) Contratar personas jurídicas que efectúen trabajos de Consultoría por Producto que adeuden al Sistema Integral de Pensiones, para lo cual, al momento de la firma del contrato, deberán exigir la certificación de no adeudo establecida en el Artículo 100 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, Ley de Pensiones.

ARTÍCULO 29. (CAUSALES DE EXCUSA)

I. El RPCD, los integrantes de la Comisión de Evaluación y Calificación, de la Comisión de Recepción y los servidores públicos de la Unidad Jurídica y Unidad Administrativa que intervienen en el proceso de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano, se excusaran de participar en un determinado proceso de contratación, mediante informe fundamentado y documentado, por las siguientes causales:

- a) Tener relación de interés personal o económico de cualquier tipo, con los proponentes;
- b) Tener vinculación matrimonial o grado de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o el derivado de vínculos de adopción, conforme con lo establecido por el Código de las Familias y del Proceso Familiar, así como con los representantes legales, accionistas o socios controladores de los proponentes;
- c) Tener litigio pendiente con el proponente o sus representantes legales, accionistas o socios controladores;
- d) Tener relación de servicio con el proponente o haberle prestado servicios profesionales de cualquier naturaleza, durante el último año previo al inicio del proceso de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano.

II. Luego de realizada la apertura de propuestas y conocer la nómina de participantes, el RPCD, la Comisión de Evaluación y Calificación, la Comisión de Recepción y los servidores públicos de las Unidades Jurídica y Administrativa que intervienen en el proceso de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano, que estén comprendidos en las causales señaladas en el Parágrafo I del presente Artículo, deberán excusarse de oficio para conducir el proceso,

AISEM	Elaborador(es):	Revisado:	Revisado:	Revisado:
Área Organizacional:	Profesional en Proyectos	Jefe de Unidad	Director	Profesional de Planificación
Visto Bueno - Rubrica				



REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE EN MANO PARA LOS PROYECTOS DE SALUD HOSPITALARIOS

Código:	
UPI/DT-UP-RG1/V2	Versión N° de Página
2	Página 24 de 30

remitiendo los antecedentes a la MAE o RPCD según corresponda, justificando de manera motivada su decisión. En el término de un (1) día, la MAE ratificará al RPCD, o designará a otro servidor público en su reemplazo.

- III.** Los integrantes de la Comisión de Evaluación y Calificación que estén comprendidos en una o más de las causales señaladas en el Parágrafo I del presente Artículo, deberán excusarse ante el RPCD, una vez conocida la nómina de proponentes del proceso de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano. La designación del o los servidores públicos reemplazantes será de forma inmediata, salvo que el RPCD decida su ratificación de forma justificada.
- IV.** Los integrantes de la Comisión de Recepción que estén comprendidos en una o más de las causales señaladas en el Parágrafo I del presente Artículo, deberán excusarse ante la autoridad que los designó, para que elija un reemplazante o decida su ratificación de forma justificada.
- V.** Los servidores públicos de la Unidad Jurídica y Administrativa que intervienen en el proceso de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano, que estén comprendidos en una o más de las causales señaladas en el Parágrafo I del presente Artículo, deberán excusarse ante el RPCD después de conocida la nómina de proponentes, para su reemplazo o ratificación de forma justificada.
- VI.** La omisión de excusa no dará lugar a su recusación; sin embargo, será considerada como causal de Responsabilidad por la Función Pública en el marco de la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 30. (PROONENTES).

Son sujetos proponentes en procesos de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano, los siguientes:

- a) Personas Jurídicas.
- b) Asociaciones Accidentales legalmente constituidas.
- c) Empresas públicas nacionales estratégicas y empresas con participación estatal mayoritaria.
- d) Entidades públicas que tengan capacidad de prestar servicios y ejecutar obras.
- e) Las Universidades Públicas podrán participar en procesos de contratación de servicios de consultoría, únicamente en los campos tecnológico - científico, de educación, investigación y capacitación.

AISEM	Elaborador(es):	Revisado:	Revisado:	Revisado:
Área Organizacional:	Profesional en Proyectos	Jefe de Unidad	DIRECTOR TECNICO V.B.	Profesional de Planificación
Visto Bueno - Rubrica				



REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE EN MANO PARA LOS PROYECTOS DE SALUD HOSPITALARIOS

Código:

UPI/DT-UP-RG1/V2

Versión

Nº de Página

2

Página 25 de 30

ARTÍCULO 31. (IMPEDIDOS DE PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN).

Están impedidos para participar directa o indirectamente en los procesos de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano, los representantes legales de las personas jurídicas comprendidas en las siguientes causales:

- a) Que tengan deudas pendientes con el Estado, establecidas mediante pliegos de cargo ejecutoriados y no pagados.
- b) Que tengan sentencia condenatoria ejecutoriada.
- c) Que se encuentren cumpliendo sanción penal establecida mediante sentencia ejecutoriada por delitos comprendidos en el Código Penal o en la Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- d) Que se encuentren asociadas con consultores que hayan asesorado en la elaboración del contenido del DBCD.
- e) Que hubieran declarado su disolución o quiebra.
- f) Cuyos representantes legales, accionistas o socios controladores tengan vinculación matrimonial o de parentesco con la MAE, el RPCD o miembros de la Comisión de Evaluación y Calificación, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de acuerdo a lo establecido por el Código de las Familias y del Proceso Familiar.
- g) Los ex servidores públicos que ejercieron funciones en la entidad convocante, hasta un (1) año antes de la publicación de la convocatoria, así como las empresas controladas por estos.
- h) Los servidores públicos que ejercen funciones en la entidad convocante.
- i) Las que se encuentran registradas en el SICOES, por desistimiento de formalización del contrato, cuya sanción se encuentre vigente.
- j) Las que se encuentran registradas en el SICOES, con las que se hubiese resuelto el contrato, por causales atribuibles a estas y cuya sanción se encuentre vigente.

ARTÍCULO 32. (CONFLICTO DE INTERESES).

- I. Las personas naturales o jurídicas, en forma asociada o no, que asesoren a la AISEM en un proceso de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en

AISEM	Elaborador(es):	Revisado:	Revisado:	Revisado:
Área Organizacional:	Profesional en Proyectos	Jefe de Unidad	DIRECTOR DIRECCIÓN V.B.	Profesional de Planificación
Visto Bueno - Rubrica	V.B. Ing. Luis Arredondo Choque AISEM	V.B. Ing. Luis Arredondo Choque AISEM	DIRECTOR DIRECCIÓN V.B. Dr. David H. Bajios Imana AISEM	V.B. Lic. Gerardo M. Vilma Cubillo AISEM



REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE EN MANO PARA LOS PROYECTOS DE SALUD HOSPITALARIOS

Código:	
UPI/DT-UP-RG1/V2	Versión N° de Página
2	Página 26 de 30

Mano, no podrán participar en el mismo proceso bajo ninguna razón o circunstancia.

- II. La persona natural o jurídica o sus filiales, contratada por la AISEM para ejecutar obras o prestar servicios, no podrá prestar servicios de consultoría respecto a los mismos o a la inversa.

CAPÍTULO IV PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 33. (CRONOGRAMA DE PLAZOS).

El cronograma de plazos será elaborado por la AISEM de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. Los plazos establecidos en el mismo son de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO 34. (PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA)

La convocatoria deberá ser publicada en la página web oficial de la AISEM, Mesa de Partes y de manera alternativa en un medio de prensa escrita de circulación nacional.

ARTÍCULO 35. (PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES).

Los procesos de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano, deberán ser publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales SICOES de acuerdo al Manual de Operaciones del SICOES vigente.

El contenido de la información registrada en el SICOES, es de exclusiva responsabilidad del Usuario Habilitado que realizó el registro.

Toda publicación que se realice en el SICOES se constituye en la documentación oficial del proceso de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano.

ARTÍCULO 36. (NOTIFICACIONES).

- I. Las notificaciones serán realizadas: vía correo electrónico o de forma física, adjuntando la documentación correspondiente debidamente firmada.
- II. El comprobante de la notificación será incorporado al expediente del proceso de contratación, acreditando la misma y se tendrá por realizada en la fecha de su envío (correo electrónico) o recepción (físico).

AISEM	Elaborador(es):	Revisado:	Revisado:	Revisado:
Área Organizacional:	Profesional en Proyectos	Jefe de Unidad	Director	Profesional de Planificación
Visto Bueno - Rubrica				



REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE EN MANO PARA LOS PROYECTOS DE SALUD HOSPITALARIOS

Código:	
UPI/DT-UP-RG1/V2	Versión N° de Página
2	Página 27 de 30

CAPÍTULO V CONTRATO

ARTÍCULO 37. (NATURALEZA).

Los Contratos que suscribe la AISEM para la contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano, son de naturaleza administrativa.

ARTÍCULO 38. (DOCUMENTOS INTEGRANTES).

Formarán parte del Contrato Administrativo los siguientes documentos:

- a) DBCD;
- b) Propuesta adjudicada;
- c) Resolución de Adjudicación, cuando corresponda;
- d) Poder Legal de Representación, cuando corresponda;
- e) Garantías, cuando corresponda;
- f) Testimonio de Constitución, cuando corresponda;
- g) Testimonio de Asociación Accidental, cuando corresponda;
- h) Otros documentos específicos de acuerdo a la contratación.

A diferencia del contrato, los documentos señalados no requerirán ser protocolizados.

ARTÍCULO 39. (CONTENIDO).

El contrato incorporará como mínimo las siguientes cláusulas:

- a) Antecedentes;
- b) Partes contratantes;
- c) Legislación aplicable;
- d) Documentos integrantes;
- e) Objeto y causa;
- f) Garantías, cuando corresponda;
- g) Precio del contrato, moneda y forma de pago;
- h) Vigencia;
- i) Obligaciones de las partes;
- j) Multas y penalidades por incumplimiento de las partes;
- k) Condiciones para la entrega y recepción de las Obras, Servicios o Llave en Mano, según corresponda;

AISEM	Elaborador(es):	Revisado:	Revisado:	Revisado:
Área Organizacional:	Profesional en Proyectos	Jefe de Unidad	Director TÉCNICO V.O.B. Dr. David H. Barrios I.maña	Profesional de Planificación
Visto Bueno - Rubrica	V.O.B. Ing. Luis Araya Choque	INSTITUTO DE PLANEACION V.O.B. Ing. Luis Araya Choque	INSTITUTO DE PLANEACION V.O.B. Dr. David H. Barrios I.maña A.I.S.E.M.	INSTITUTO DE PLANEACION V.O.B. Lic. Pedro M. Salinas Cuellar

	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE EN MANO PARA LOS PROYECTOS DE SALUD HOSPITALARIOS		Código: UPI/DT-UP-RG1/V2
	Versión	Nº de Página	
	2	Página 28 de 30	

- I) Terminación;
- m) Solución de controversias;
- n) Consentimiento de las partes.

ARTÍCULO 40. (SUBCONTRATACIÓN).

En los procesos de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano, no se permite la subcontratación, aspecto debe ser claramente establecido en el DBCD.

ARTÍCULO 41. (SUSCRIPCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN).

- I. La suscripción del Contrato Administrativo, deberá ser efectuada por la MAE o por quien hubiese sido delegado por ésta, de acuerdo con las normas de constitución y funcionamiento de la AISEM.
- II. El Contrato Administrativo deberá ser protocolizado por la AISEM ante la Notaría de Gobierno. El costo del trámite será asumido por el contratista, supervisor o consultor.

Para el efecto se deberá establecer en el DBCD que, además de los documentos para la suscripción de contrato, la presentación de la documentación para la protocolización, misma que deberá ser entregada a la Notaría de Gobierno en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles después de la suscripción del contrato.

La falta de protocolización del Contrato o la demora en concluir este procedimiento, no afecta la validez de las obligaciones contractuales o la procedencia del pago acordado.

Los contratos suscritos con entidades públicas, Empresas Públicas y Empresas con Participación Estatal Mayoritaria, no requieren ser protocolizados.

ARTÍCULO 42. (MODIFICACIONES AL CONTRATO).

- I. Las modificaciones al contrato deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación y ser sustentadas por informe técnico y legal que establezca la viabilidad de la modificación. En el caso de proyectos de inversión, deberá contemplar las normativas del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.
- II. Las modificaciones al Contrato Administrativo podrán efectuarse mediante:

AISEM	Elaborador(es):	Revisado:	Revisado:	Revisado:
Área Organizacional:	Profesional en Proyectos	Jefe de Unidad	Director	Profesional de Planificación
Visto Bueno - Rubrica	 	 	 	

a) Contrato Modificatorio. Es aplicable cuando la modificación a ser introducida afecte el alcance y/o plazo del contrato, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios. El Contrato Modificatorio será suscrito por la MAE o por la autoridad que suscribió el contrato principal.

Se podrán realizar uno o varios contratos modificatorios del contrato principal. Si para el cumplimiento del objeto del contrato, fuese necesaria la creación de nuevos ítems, los precios unitarios de estos ítems deberán ser negociados sin afectación del monto total del contrato, en contrataciones Llave en Mano.

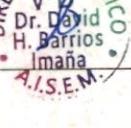
En caso de Contrataciones de Obra o Servicios, se podrá modificar el monto del contrato mediante uno o varios Contratos Modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal.

b) Orden de Cambio. Es aplicable cuando la modificación a ser introducida implique una modificación del plazo del contrato, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios ni creación de nuevos ítems. La Orden de Cambio será elaborada por el Contratista y el Supervisor de Proyecto, con la conformidad del Fiscal de Proyecto, en el formato establecido por la AISEM. La Orden de Cambio será suscrita por la MAE o por la autoridad que suscribió el Contrato principal.

c) Orden de trabajo. Esta se aplica cuando se realiza un ajuste o redistribución de cantidades de obra (modificación de volúmenes), siempre que no existan modificaciones del precio de contrato, ni plazos en el mismo, ni se introduzcan ítems nuevos, ni se afecte el objeto del contrato. Esta Orden de trabajo será elaborada por el Contratista y el Supervisor del Proyecto, con la conformidad del Fiscal del Proyecto. Esta Orden de Trabajo puede ser emitida mediante carta expresa o en el Libro de Órdenes, el documento necesario para efectivizar una Orden de Trabajo será el informe técnico del Supervisor del Proyecto.

ARTÍCULO 43. (CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO PROVEEDORES DEL ESTADO).

Para contrataciones directas de Obras, Servicios o Llave en Mano, previo a la formalización de la contratación, el contratista, supervisor o consultor, deberá presentar de manera obligatoria el certificado RUPE. Toda aquella información

AISEM	Elaborador(es):	Revisado:	Revisado:	Revisado:
Área Organizacional:	Profesional en Proyectos	Jefe de Unidad	Director	Profesional de Planificación
Visto Bueno - Rubrica	 Voto Ingeniero Luis Arévalo Choque A.I.S.E.M.	 Voto Ingeniero Luis Arévalo Choque Mayta	 Voto Dr. David H. Barrios Imaña A.I.S.E.M.	 Voto Lic. Nelson M. Bellido Cuevas



**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN
DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE
EN MANO PARA LOS PROYECTOS DE
SALUD HOSPITALARIOS**

Código:	
UPI/DT-UP-RG1/V2	
Versión	Nº de Página
2	Página 30 de 30

contenida en el RUPE y consignada en el Certificado, se considera válida por la fuente de información de origen.

ARTÍCULO 44. (PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO).

Una vez sea concluido el proceso de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano de manera inmediata se deberá presentar la información a la Contraloría General del Estado, en cumplimiento al Reglamento para el Registro, Reporte y Remisión de Contratos vigente.

AISEM	Elaborador(es):	Revisado:	Revisado:	Revisado:
Área Organizacional:	• Profesional en Proyectos	Jefe de Unidad	DIRECTOR V.B° Dr. David H. Barrios Imaña A.I.S.E.M.	Profesional de Planificación
Visto Bueno - Rubrica				